

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/01/2021

## ESTADO No. 013

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110007200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS ALBERTO GUERRERO MARTINEZ (DARIO VILLEGAS CASTRO)	JOSE ISMAEL PERLAZA HURTADO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste en el expediente, certificados de tradición correspondientes a predios objeto de este asunto. -OFICIAR al Juzgado 12° Civil del Circuito de Cali, para que expida a favor de la parte actora los oficios de levantamiento de medidas cautelares y cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre los predios distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 370-384339 y 370-384356. -REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva actualizar el avalúo de los bienes comprometidos en este asunto. - ORDENAR que por conducto de nuestra Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada y/o su apoderado judicial los certificados catastrales de los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-384339 y 370-384356.	04/12/2020		1
76001310300220180000400	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO las comunicaciones allegadas por el Banco de Bogotá y Banco Davivienda, dando respuesta a los oficios No. 2566 y 2568 del 05 de Noviembre de 2020. - TENGASE en cuenta en el momento procesal oportuno lo informado por el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali, en el Oficio 652 de fecha noviembre 27 de 2020, conforme lo establece el Art. 465 del C. G. del P. Librese el oficio respectivo comunicando lo aquí resuelto.	14/12/2020		2
76001310300320160031800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.	10/12/2020		1
76001310300320190007600	Ejecutivo Singular	JUAN JERONIMO BANGUERO GARCIA	CARLOS ANDRES PALECHOR ORDOÑEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR auto de fecha 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se resolvió la modificación a la liquidación de crédito. -MODIFICAR oficiosamente la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.- TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$162.303.333,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de marzo de 2020, y a cargo de la parte demandada.	10/12/2020		1

76001310300520190006900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA	MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Librense los oficios correspondientes para la cesación de los efectos de las medidas cautelares decretadas en este asunto. -Sin condena en costas. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada. -Cumplido lo anterior, ARCHIVASE las presentes diligencias previa cancelación de su radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo.	16/12/2020		01
76001310300520190006900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA	MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la entidad BANCOOMEVA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.907.370). -Cumplido lo anterior por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Cali, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1394 de 2010.	16/12/2020		1
76001310301220090011600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PRODUCTOS EL NEVADO S.A.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	14/12/2020		2
76001310301520120017400	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	GEOVANNY ALEXANDER IMBOL DUQUE	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con placas KHC678 previa APREHENSIÓN del mismo. - COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Popayán (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. -Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte al comisionado que el bien objeto de diligencia de aprensión y secuestro actualmente se encuentra en el parqueadero BODEGA JUDICIAL - CONSULTEMOS JURÍDICOS S.A.S., el cual se ubica en el Kilómetro 3 Vía Popayán - Cali, entrada principal de la Vereda Las Vegas de la ciudad de Popayán - Cauca, celular: 304- 1088098, 320-9099871, Email: consultemosjuridicos.sas@gmail.com. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.	01/12/2020		2

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/01/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)